

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## REVISTA FEMENINA

### LABORES FEMENINAS

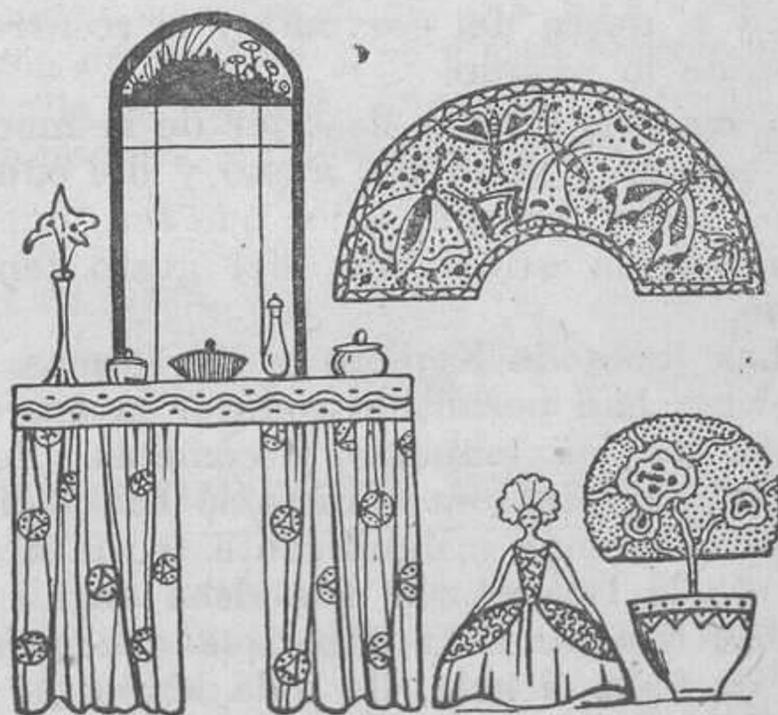
Sabido es que para que un hogar sea atractivo y seductor no basta el orden y el aseo: precisa además ciertas comodidades y un aspecto de gracia y coquetería que hagan risueño el ambiente. Ese carácter puede muy bien conseguirse con un poco de habilidad sin necesidad de gastar mucho. Bastará para ello adquirir algunas telas, cretonas, por ejemplo, de vivos y atractivos colores, y algunos frascos de pintura de color que hermane con el de las telas, podremos convertir un mueble antiguo y deslucido en otro moderno y alegre.

Inglaterra, Alemania y Bélgica son las tres naciones que más se han preocupado de hacer el hogar cómodo y atractivo, sin duda porque en estos pueblos tiene poco aliciente el salir de paseo y excursiones por la gran humedad que llena el ambiente. De aquí que podremos muy bien orientarnos en cualquiera de los modelos de muebles y otros utensilios que presentan las revistas de dichas naciones.

Por hoy, conténtense nuestras lectoras con los presentes croquis que adjunto damos de un tocador, una pantalla, un bibelot para estante o rinconera, y un abajador, que muy bien puede utilizarse como pantalla de luz para piano u otra similar.

El tocador está armado sobre una tabla de madera blanca, pintada en un azul Prusia, sobre el que destacan perfecta-

mente distintos motivos en rojo y oro. Por eso, al elegir la tela para forrarlo, se procuró que dominasen estos mismos colores. El espejo tiene a todo al rededor una cenefa del mismo tono azul que



la mesa, y, además, en la parte superior, lleva pintado un gracioso paisaje. Los cachivaches que encima de él se aperciben son casi todos verde y oro.

Por lo que a la pantalla se refiere, haremos constar que su pie lo mismo puede ser una maceta, como aparece en el grabado, que un bonito jarrón de cualquier estilo. El tiesto está pintado de rojo y la cúpula o pantalla es de seda de igual color y decorada en oro y negro.

El bibelot lleva el corpiño de terciopelo verde bordado en oro, como asimismo los «panniers» de la falda, y ésta está

a de un damasco amarillo ribeteado de negro.

Sólo nos resta ya decir cuatro palabras respecto del abanico, verdadera filigrana de tejido y admirable combinación de colorido en las mariposas que le decoran. A semejanza de las naturales, presentan unas múltiples colores que dan una muy alegre nota al abanico, y otro en un solo tono hacen resaltar más a las otras, consiguiéndose un conjunto muy agradable y propio para pantalla.



### LA IMITACION DE LOS TRAJES EGIPCIOS :: ::

Es curioso. En las revistas de modas se escriben y repiten los nombres de Isis, Venus Afrodita, Istar Astarté, etc., una misma diosa con nombres diversos y que adoptan todas las formas corporales y espirituales, según Plutarco, como si se persiguiera en la actualidad llevar a todas las partes la inquietud, la inconstancia y el deseo del porvenir y la resurrección de lo pasado.

Y en este tejer y destejer de la moda, en este ir y venir del gusto y del capricho, nadie, por muy lince que sea, puede adivinar la orientación del gusto femenino.

Las leyes de Keplero y las formas de Newton han permitido conocer la trayectoria de los planetas y cometas. Pero nadie, ni siquiera Einstein, ha podido formar la más insignificante teoría acerca de la trayectoria que debe seguir la moda femenina. Es algo que queda fuera de toda ciencia, de toda hipótesis.

Ha bastado que Carnavón descubriera la tumba de Tutankhamen, y que hayan sido presentados los trajes y objetos que en ella encontraron por medio de grabados o del cinematógrafo, para que los artistas inspiradores de la moda femenina resucitaran los adornos y dibujos que hace cuarenta siglos se llevaban en ese país encantador del Nilo.

Un ropero de mujer evoca en estos días las pirámides, la flor del loto, las columnas de la isla Elefantina, los obeliscos y las tumbas, el símbolo de Osiris, el peso de las almas, los cuernos de la vaca Hathor, los colores con que se pintaban los sarcófagos, etc.

La mujer, la de las mil modas y mil caprichos, lleva hoy el traje de Isis. ¿Que llevará mañana cuando los arqueólogos descubran otras tumbas de siglos anteriores a Tutankhamen? ¿Qué nos guarda el porvenir?

Al menos, sino otra cosa, servirá la moda para divulgar la historia.



### TRIUNFO DEL FEMINISMO

#### Alcaldesas españolas

Con más facilidad de lo que se pensaba, se ha iniciado en las costumbres españolas la innovación de llevar a nuestras mujeres a regir la administración municipal. Y por cierto que, en la mayoría de los casos, algunas de nuestras compañeras están dando ejemplo de rectitud, justicia y honradez en los asuntos confiados a las que, hasta ahora, estuvieron alejadas de la administración pública.

¿Se afianzará esta conquista de la mujer española? El ensayo o iniciativa, ¿dará la razón a aquellas personas que desean que la mujer solamente esté en el hogar?

No es nuestro deseo, ni este es sitio a propósito para tratar estas cuestiones. El objeto de estas cuartillas responde solamente al deseo de explicar que la novedad de nombrar alcaldesas y concejales es algo vieja en la historia de nuestro país, y que no hay necesidad de llevar la imaginación al extranjero para estudiar estos hechos.

Si no temiéramos extendernos demasiado, citaríamos mil casos que explicarían claramente nuestro pensamiento.

Hace siglos, en plena Reconquista, hubo pueblos españoles que tuvieron alcaldesas que sabían regirlos y defender las poblaciones de los ataques del enemigo, mientras los hombres estaban en las fronteras o trabajaban en el campo.

El autor dramático Sr. Rincón lo recuerda en su hermosa obra «La alcaldesa de Hontanares», y también puede verse cómo se conserva la tradicional costumbre en muchos pueblos españoles de celebrar fiestas, generalmente en los primeros días de febrero, en memoria de la actuación femenina al frente de la administración municipal, y durante uno o dos días es una alcaldesa quien, empuñando

la vara de la justicia, rige los destinos del pueblo con gran contento y beneplácito del vecindario.

Seguramente que, conociendo el espíritu de la mujer española, a nadie se le ocurrirá pensar que aquellas mujeres que tan a maravilla sabían ser alcaldesas cuando lo exigían las circunstancias, no fueron, a la vez, esencialmente buenas madres y buenas esposas.

Esta es la característica, precisamente, del ideal feminista español, cuyos principios se acentuarán más y más, tan diferente al que se emplea en otras naciones.

No debemos olvidar, sin embargo, en estos momentos de aspiración renovadora, que sólo a título de aprovechar fuerzas que se esterilizan en el hogar cuando éste no las necesita sale a intervenir en la cosa pública, no por sí, sino por la patria; no por satisfacción personal, sino para llevar a la administración su espíritu de economía, actividad y administración, influyendo, principalmente, en las cuestiones de educación y enseñanza.



## MUJERES ESPAÑOLAS

### Feliciana Enríquez de Guzmán

Esta notable poetisa nació en Sevilla. De la dulce poesía de sus versos podrá juzgarse por el siguiente bellísimo madrigal:

Dijo Amor, sentado a las orillas  
De un arroyuelo puro, manso y lento:

«Silencio, florecillas,

No retocéis con el lascivo viento,

Que duerme Galatea, y si despierta,

Tened por cosa cierta

Que no habéis de ser flores

En viendo sus colores,

Ni yo de hoy más Amor, si ella me mira.

«Tan dulces flechas de sus ojos tira!»

Para el teatro escribió «Tragicomedia de los jardines y campos Sabeos», primera y segunda parte, dedicada a sus hermanas (Coimbra, 1624). En el fondo, parece un recuerdo de los amores de doña Feliciana y su segundo marido, representados por Maya y Clarisel, respectivamente.

Escribió también otros libros.

S. P.

## COCINA PRACTICA

**Atún a la italiana.**—Se parte el atún fresco en tajadas de un par de dedos de grueso. Pónganse estas tajadas en un adobo durante cuatro horas, aceite, ajos partidos, cebollas a ruedas, tomillo, laurel, clavos, perejil, sal y pimienta.

Revuélvase con preferencia, y, pasadas las cuatro horas, se saca, se escurre bien y se seca con un trapo fino. Untese cada trozo con manteca fina y póngase en la parrilla con fuego moderado.

Hágase aparte una salsa rubia con manteca, bien sazonada de sal y pimienta; alárguese con un vaso de vino blanco y añádase una docena de setas, cuatro chalotas y un puñado de perejil, todo muy bien picado, lo cual debe cocer hasta que la salsa quede reducida a la mitad. Colóquense las tajadas de atún en una fuente y viértase la salsa por encima.

**Bacalao guisado.**—Cortado el bacalao en trozos, se tiene en agua fría hasta que se desale, mudando el agua a menudo. Se le da un hervor y se deja escurrir. Se hace una buena salsa de tomate y cebolla; se colocan en una fuente los trozos de bacalao y se vierte encima la cebolla y tomate, añadiendo perejil, sal, pimienta y ajos machacados, y tanta agua como se necesite para cubrirlo todo. Se le deja cocer unos quince minutos y se sirve.



## CONOCIMIENTOS UTILES

**Para limpiar franela.**—Las franelas de lana se lavan con agua, donde se echan 30 gramos de carbonato de sosa por balde, dejándolas allí por espacio de catorce horas. Después se calienta este agua sin sacar de ella las prendas, y se lavan de extremo a extremo. Entonces se la introduce en otro balde lleno de agua donde se echa una cucharada de harina. No se olvide que se lava sin frotar, tirando de los extremos. Así queda la franela limpia, evitándose el inconveniente que presenta esta tela, a saber: encogerse y ponerse gruesa.

**EL CIELO**, por Victoriano F. Ascarza, con 51 grabados, 1,25 ptas. ejemplar.

# REVISTA LEGISLATIVA

**Retención de haberes por incumplimiento de servicios.**—Por órdenes de la Dirección general de 19 del pasado mes, y a propuesta de la Inspección de la primera zona de la provincia de León, se resuelve se aplique a varios Maestros lo prevenido en el artículo 165 del vigente Estatuto, o sea la suspensión de medio haber a causa de la resistencia de los interesados a cumplir las órdenes de la superioridad. Igual autorización, y por las mismas causas, se ha concedido otras veces a diferentes Secciones administrativas para obligar a los Maestros de sus respectivas provincias al cumplimiento de servicios necesarios previamente ordenados.

Distraen al Maestro de su importante y natural labor, de su acción puramente escolar, muchos trabajos de orden administrativo que encajan mal dentro del ordenamiento de sus diarias tareas docentes. Tanto por esta causa primordial como por otras secundarias (malas comunicaciones, dudas en la interpretación del texto oficial, dificultad de adquirir el impreso reglamentario...), el Maestro más o menos celoso del cumplimiento de los deberes que le impongan las autoridades superiores, puede dejar de realizar un servicio y por tal causa quedar incompleto un trabajo encomendado a plazo fijo a la Inspección o a la Sección administrativa.

Por esto, los tres Estatutos publicados

han incluido un artículo que, en el vigente, lleva el número 165, y que se propone evitar esos retrasos u omisiones, amenazando con una suspensión de medio haber. Conviene recordar ese precepto, y por ello lo copiamos seguidamente.

«Art. 165. La Inspección y las Secciones administrativas de Primera enseñanza se abstendrán de retener haberes fuera de los casos previstos; pero cuando exista notoria resistencia de los Maestros a cumplir órdenes de la superioridad, darán cuenta del hecho a la Dirección general de Primera enseñanza, a fin de que ésta, sin carácter de corrección, suspenda el pago de medio haber del interesado hasta que haya cesado la causa que lo motivó.»

Tratamos en estas cuartillas de este asunto, no solamente por los casos resueltos a instancia de la Inspección de León, aludidos al comenzar a escribir, sino también, y muy principalmente, por el peligro que para algunos Maestros puede suponer la demora del envío a la Sección administrativa de los datos estadísticos pedidos por orden de 17 de enero último, demora que, comunicada por las oficinas provinciales a la Dirección general, ha dado motivo a una nueva orden recordatoria, fecha 11 del actual, en la que se advierte «que se exigirán las responsabilidades consiguientes a los Maestros y Maestras que no cumplan el servicio ordenado.»



## SECCION OFICIAL



### INDICE DE LA «GACETA»

**Marzo 13.**—Real orden disponiendo que, a partir de 1.º de julio de 1924, a cuya fecha hay que retrotraer los efectos del Real decreto de 23 de julio último, el artículo 37 del Real decreto de 8 de marzo de 1924 se considere derogado; y que las plazas de funcionarios públicos que no se hayan amortizado a partir de la referida fecha de 1.º de julio de 1924, por haberse aplicado dicho artículo 37, se

compensen con la amortización de las primeras vacantes que se produzcan de la clase y categorías respectivas.

—Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. Benjamín Fernández Tébar, contra la Real orden de 11 de agosto de 1923.

—Otra disponiendo que a la representación oficial de este Ministerio para el XI Congreso Internacional de Geogra-

ña y Etnología, que se ha de celebrar en El Cairo (Egipto), se agregue el señor don Victoriano Fernández Azcarza, como Delegado oficial representante de la Real Sociedad Geográfica.

—Otra concediendo las pensiones que se indican para ampliación de estudios en el extranjero.

—Otra ídem un mes de licencia, por enfermo, a D. José Alvarez Lozano, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

—Otra ídem íd. íd. a D. Manuel Madoño Gutiérrez, Director y Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

—Otra, circular, determinando por quién deben ser formalizadas y expedidas directamente las licencias a Maestros nacionales y Catedráticos y Profesores que se les otorguen para que puedan asistir a la segunda peregrinación a Roma.

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Santander por doña Tomasa Herrán, titulada «Premio Heraclio Carús».

—Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación denominada «Escuela», instituída por D. José Linares Quintana en Arnuero (Santander).

—Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación instituída en Brez (Santander) por D. Vicente Rojo.

—Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación instituída en San Mamés de Meruelo (Santander), por D. Juan Antonio del Mazo.

—Adjudicando con carácter provisional a D. Albino Charle de Pablo la Sección de graduada de Hernani (Guipúzcoa)

—Orden circular relativa a estadística que deben remitir los Maestros y Maestras del estado en que se encuentran los edificios destinados a Escuelas nacionales.

**Marzo 14.**—Real orden disponiendo que por los respectivos Tribunales se puede conceder a los opositores a quienes sea aprobada la Memoria a que se refiere el apartado primero de la Real orden de 9 de octubre último, hasta dos días antes del concurso del primer ejercicio, la justificación de sus ausencias y causas que las hubiesen motivado.

—Otras ídem se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los pleitos in-

coados por doña Manuela Montes Sánchez y otras, contra la Real orden de 19 de julio de 1922, y D. Guillermo Alarcón Castaños, contra la Real orden de 22 de septiembre de 1923.



### 11 MARZO.—O.—CIRCULAR.—NUEVO PLAZO PARA HACER LA HOJA ESTADISTICA.

—Las manifestaciones hechas por algunos Jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza, que acusan notoria morosidad en los Maestros para cumplir el encargo que les fué dado por la Real orden de 15 de enero último e instrucciones del día 17 del mismo mes, en relación con la estadística completa del estado en que se encuentran los edificios destinados a Escuelas nacionales, obligan a esta Dirección general a una intervención directa cerca de los Maestros y Maestras nacionales por medio de la presente orden circular para notificar a aquellos que no hayan cumplido el expresado encargo lo siguiente:

1.º Que se trata de realizar un servicio de interés nacional, al cual deben prestar el auxilio que les ha sido de mandado.

2.º Que en todo caso, y en éste especialmente, están obligados a cumplir las órdenes que reciban de los Jefes de las Secciones provinciales, y que esta Dirección general está resuelta a exigir las responsabilidades consiguientes a los Maestros y Maestras que no cumplan el servicio ordenado.

3.º Que como consecuencia de ello, los Jefes de las Secciones provinciales, según su recto juicio, darán un nuevo plazo a los Maestros morosos, y al término del mismo notificarán a esta Dirección general los nombres y Escuelas de aquellos que no hayan cumplido el encargo, para, en su vista, adoptar las resoluciones oportunas.—(Gaceta 13 marzo).

### 16 MARZO.—R. O.—ASCENSOS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras:

#### MAESTROS

1-2-925. Vacante por anulación del ascenso del Maestro sustituido D. Francisco Rodríguez Pérez, número 1.093; as-

ciende a 2.500 pesetas el Sr. Vilumbrales, número 1.096.

9-2-925. Vacante por jubilación de don Juan Bustamante González, núm. 548; asciende a 2.500, Sr. Sánchez, núm. 1.097.

10-2-925. Vacante por fallecimiento de D. Teófilo Gómez Pinto, núm. 1.033; asciende a 2.500, Sr. Lledó, núm. 1.098.

16-2-925. Vacante por jubilación de don José Sanz Forner, núm. 229, asciende a 2.500 pesetas.

16-2-925. Vacante por fallecimiento de D. Manuel Alvarez, núm. 362; asciende a 2.500, señor Fernández, 1.100.

22-2-925. Vacante por jubilación de don Jesús Pérez, núm. 90; asciende a 2.500, el Sr. Moreno, núm. 1.102.

26-2-925. Vacante por fallecimiento de D. Juan Ribas, núm. 436; asciende a 2.500, Sr. Alvarez, núm. 1.103.

26-2-925. Vacante por jubilación de don Casáreo Fernández, núm. 251; asciende a 2.500, Sr. Labrado, núm. 1.104.

1-3-925. Vacante por defunción de don Manuel Fernández Fernández, núm. 921; asciende a 2.500, Sr. González, número 1.106.

1-3-925. Vacante por jubilación de don Joaquín García, núm. 177; asciende a 2.500, Sr. Castillo, núm. 1.107.

2-2-925. Vacante por fallecimiento de D. Antonio Medina, núm. 2.227; asciende a 3.500, el Sr. Fresco, núm. 3.330.

14-2-925. Vacante por fallecimiento de D. Manuel C. de Permuy, núm. 2.011; ascienden: a 4.000 pesetas, el Sr. Ugalde, número 2.030; a 3.500, el Sr. Abascal, número 3.331.

16-2-925. Vacante por defunción de don José Chanza, núm. 209; ascienden: a 7.000 pesetas, Sr. Puga, núm. 251; a 6.000, Sr. Carrasco, núm. 595; a 5.000, Sr. Pérez, núm. 1.227; a 4.000, Sr. Soto, número 2.031; a 3.500, Sr. De Miguel, número 3.332.

17-2-925. Vacante por fallecimiento de D. Indalecio Zaforas, núm. 1.440; ascienden: a 4.000 pesetas, Sr. Vilagrau, número 2.032; a 3.500, Sr. Vicuña, número 3.333.

24-2-925. Vacante por jubilación de don José Marcos, núm. 204; a 7.000 pesetas, Sr. Vila, núm. 252; a 6.000, Sr. Pérez, número 596; a 5.000, Sr. Andreu, número 1.228; a 4.000, Sr. Verdaguer, número 2.033; a 3.500, Sr. García, núm. 3.334.

26-2-925. Vacante por fallecimiento de D. Ildefonso Vera, núm. 525; ascienden

a 6.000 pesetas, Sr. Brunet, núm. 597; a 5.000, Sr. Rodríguez Borlado, núm. 1.230; a 4.000, Sr. Fernández, núm. 2.034; a 3.500, Sr. Gonzalo, núm. 3.335.

27-2-925. Vacante de D. Miguel Rodríguez, núm. 2.579; asciende a 3.500 pesetas Sr. Albiñana, núm. 3.336.

1-3-925. Vacante por jubilación del señor Zaera, núm. 1.409; a 4.000 pesetas, Sr. Granullaque, núm. 2.035; a 3.500, señor Ossés, núm. 3.337.

## MAESTRAS

8-2-925. Vacante de la señora Sánchez, número 652; asciende a 2.500 pesetas la señora Perotes, núm. 985.

11-2-925. Vacante de la señora Fernández, núm. 278; asciende a 2.500 la señora Sánchez, núm. 986.

19-2-925. Vacante de la señora Flores, número 503; asciende a 2.500 la señora Ullé, núm. 988.

22-2-925. Vacante de la señora Villa, número 282; asciende a 2.500, la señora Foz, núm. 989.

24-2-925. Vacante de la señora Felipe número 185; asciende a 2.500 la señora Cambra, núm. 990.

## Primer Escalafón

1-2-925. Vacante por anulación del ascenso de la Maestra sustituida señora Calamita, núm. 1.948; a 4.000 pesetas, señora Alonso, núm. 1.950; vacante por anulación del ascenso de la señora Centenera, núm. 3.226; a 3.500 pesetas, señora López, núm. 3.227.

2-2-925. Vacante de la señora Rosell, número 1.654; ascienden: a 4.000 pesetas, señora Navas, núm. 1.951; a 3.500, señora Aznar, núm. 3.228. Vacante de la señora Casas, núm. 1.415; ascienden: a 4.000 pesetas, **señora Benito**; a 3.500, señora Santos, núm. 3.229.

7-2-925. Vacante por jubilación de doña Margarita Martorell, núm. 1.486; a 4.000 pesetas, señora Domínguez, número 1.953; a 3.500, Sra. García, 3.230. Vacante de la Sra. Navarro, 693 de la categoría; a 4.000 pesetas, señora Alcázar, número 1.954; a 3.500, señora Zubieta, número 3.231.

9-2-925. Vacante de la señora Martínez Vila, núm. 81; a 8.000 pesetas, señora Madariaga, 83, adjudicada por Real orden de 31 de octubre 1924; a 7.000 pesetas, señora Valdó, núm. 242, adjudicada por la misma Real orden; a 6.000 pese-

doña señora Gosálvez, núm. 559; a 5.000 pesetas, señora Momparler, núm. 1.137; a 4.000 pesetas, señora Martínez, núm. 1.956; a 3.500 pesetas, señora Pomar, núm. 3.232.

10-2-925. Vacante por jubilación de doña Victoria García, núm. 765; a 5.000 pesetas, señora Sellas, núm. 1.138; a 4.000 pesetas, señora Paler, núm. 1.958; a 3.500 pesetas, señora Iglesias, núm. 3.233. Vacante por defunción de la señora Laplaza, núm. 1.557; a 4.000 pesetas, señora Sagües, número 1.959; a 3.500 pesetas, señora Cano, núm. 3.234. Vacante por defunción de la señora Fernández, núm. 2.028; asciende a 3.500 pesetas, señora Guallar, núm. 3.235.

16-2-925. Vacante por jubilación de doña Concepción Marín Navarro, núm. 714; ascienden: a 5.000 pesetas, señora Yáñez, núm. 1.139; a 4.000 pesetas, señora Moreno, número 1.960; a 3.500 pesetas, señora Santamaría, núm. 3.170 bis, en virtud de Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 1924, y de acuerdo con la Real orden de 14 de febrero último.

21-2-925. Vacante por jubilación de doña Florentina Martín Ramos, núm. 1.663; ascienden: a 4.000 pesetas, señora Sevilla, núm. 1.961; a 3.500 pesetas, señora Ferrer, número 3.236.

23-2-925. Vacante por jubilación de doña Pascasia Castán, núm. 1.399; ascienden: a 4.000 pesetas, la señora Gallego, número 1.962; a 3.500 pesetas, señora Moya, número 3.237.

28-2-925. Vacante por jubilación de doña Felisa Pérez, sustituida núm. 280 de la categoría; a 6.000 pesetas, señora Sánchez, núm. 560; a 5.000 pesetas, señora Fagundo, número 1.140; a 4.000 pesetas, señora Bonastre, número 1.963; a 3.500 pesetas, señora Viladrich, número 3.238.

2.º Que se otorguen sueldos de 3.000 pesetas anuales a doña Urbana Rodríguez Irazusta y a doña Carmen Iróstegui Montoya, con los efectos que procedan y económicos desde 11 de febrero del año actual para la primera, y desde 26 de los mismos para la segunda, fechas en que se les concedió plenitud de derecho.—(No publicado en la «Gaceta».)



## ESCUELAS NORMALES

Soria.—Para dar cumplimiento al Real decreto de 30 de enero de 1920 y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de enero próximo pasado, el Claustro de Profesores de esta Escuela ha resuelto

anunciar las siguientes vacantes para su provisión.

Dos ayudantías de la sección de Letras.

Dos ídem de la ídem de Ciencias.

Una ídem de la ídem de Pedagogía.

Una ídem de la ídem de Dibujo.

Una ídem de la ídem de Música.

Las pruebas de suficiencia se ajustarán a las condiciones que se insertan a continuación de esta convocatoria.

Los opositores deberán ser mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco y poseer el título de Maestro de primera enseñanza, con arreglo al plan de estudios vigente o el de Maestro superior.

Las instancias podrán ir acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, y se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela en el plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid». Concluido este plazo se anunciará el comienzo de las oposiciones en el tablón de anuncios de este Centro.

Soria, 5 febrero de 1925.—(Gaceta marzo.)

**Nota.**—Esta disposición queda anulada por la Real orden de 10 de marzo («Gaceta» del 15) que suspende la provisión de las Ayudantías de Escuelas Normales.

—Considerando que mientras no se lleve a efecto la reorganización del aludido personal de Ayudantes debe subsistir la prohibición de nuevos nombramientos con carácter definitivo para cargos de esta clase, lo cual no obsta para que cuando las necesidades del servicio lo exijan de modo imprescindible, puedan aquéllas ser atendidas en la forma provisional que autorizan las Reales órdenes de 25 de enero y 9 de septiembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que continúa en suspenso la provisión definitiva de plazas de Ayudantes gratuitos vacantes en las Escuelas Normales, según se acordó por Real orden de 19 de noviembre de 1923, y, en su consecuencia, se declaran nulos los anuncios que hayan sido hechos para cubrir en propiedad dichos cargos.

2.º Que cuando las necesidades del servicio lo exijan de modo imprescindible, los Directores de los expresados Centros de enseñanza solicitarán de este Ministerio la oportuna autorización para

nombrar Ayudantes con carácter provisional, los cuales deberán cesar el día 30 de junio próximo, según previene la regla 8.ª de la Real orden de 25 de enero de 1924.—(Gaceta 15 marzo.)

## Oposiciones restringidas

### SEGUNDO TRIBUNAL

**Anuncio.**—A tenor de lo que dispone la regla 9.ª de la Real orden de convocatoria de 9 de octubre de 1924 y demás disposiciones vigentes, los opositores cuyas Memorias hayan sido admitidas podrán, a partir de esta fecha, hacer efectiva en el local del Real Consejo de Instrucción pública en las horas de una a dos de la tarde, la cantidad de 40 pesetas que se fija en concepto de derechos.

Advierte este Tribunal que el abono ha de hacerse precisamente en este local por el propio interesado o persona delegada, advirtiéndole que no será admitida ninguna cantidad que llegue por giro postal o telegráfico o cualquiera otra forma de envío.

Al tiempo de hacer efectiva la cantidad, deberá la persona encargada de ello dar con certeza el nombre y apellidos del opositor a que se haya de aplicar, y el número que éste ocupa en su respectivo Escalafón.

Madrid, 13 de marzo de 1925.

\* \* \*

Como esta disposición del Tribunal puede causar molestias a los opositores, nosotros ofrecemos nuestros servicios a todos los que tienen la memoria aprobada para que si lo desean hagamos en su nombre el pago, para lo cual pueden dirigirnos el giro postal, avisándonos por carta o en tarjeta postal de la fecha en que hicieron la imposición, administración de correos que lo efectuaron y número del giro. Convendrá también agreguen franqueo para enviarles el recibo correspondiente.

Probablemente en nuestro número próximo podremos publicar otra lista de memorias aprobadas por el segundo Tribunal y quizá también de otros tribunales que hoy martes se reúnen con ese fin.

## DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—Se aprueba permuta de cargos entablada entre, doña María Consolación Carretero, Maestra de Umbrías, y doña María del Pilar Inza, de El Oso (Ávila), respectivamente.

—Se adjudica, a D. Abilio Charle de Pablo, la sección graduada de Hernani (Guipúzcoa), con carácter provisional.

—Se desestima recurso promovido por el Sr. Obispo de Oviedo, contra orden que desestimó la aprobación del nombramiento de Maestra de la Fundación de Noreña (Oviedo), hecho a favor de doña Mercedes Cuervo.

—Se desestiman instancias: de doña Cándida Llopis, Maestra de Carrícola (Valencia), reclamando contra la Sección administrativa, por no admitirse relaciones y fichas, y de D. José Ramón Alcarria, Maestro de Fuente la Higuera (Valencia), que pide percibir el sueldo de 3.000 pesetas, desde 1.º de abril de 1921.

—Se nombran Maestros sustitutos: de la Escuela de Abala (Pontevedra), a don Ramiro Ruibal Barreiro; de la de Reillo (Cuenca), a D. Clemente Pardos Marín; de la de Ortegosa de Tormes (Ávila), a doña Florencia de Juan García; de la de Buendía (Cuenca), a doña Basilia Martínez; de la de Megina (Guadalajara), a doña Aveñina Albiac y Gómez; de la de Algar de Mesa (Guadalajara), a doña María Civeira; de la de Guardia de Tresp (Lérida), a doña Mariana Cambra Salmero; de la de Colmenar Viejo (Madrid), a doña Isidora Mansilla Baonza; de la de Saldaña (Palencia), a doña Aurora Herrero de la Puebla; de la de Vellilla de Guardo (Palencia), a doña María Luisa Pérez; de la de Revilla de Campos (Palencia), a doña Vicenta Mantilla.

—Se concede la jubilación por edad, a doña Teresa de Sosa y Ayora, Maestra de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

—Se desestima petición de sustitución por imposibilidad física, formulada por doña Angela Mayor, Maestra de Ojuel (Soria).

—Se conceden 30 días de licencia, a D. Domingo García, Maestro de Coronado (Pontevedra).

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer la carrera del Magisterio, a doña María Muelas Fernández.